BARRANQUILLA, diciembre 31 de 2025

SEÑORES
901380949 - CARIBE MAR DE LA COSTA SA ESP
CARRERA 13 B 26 78 EDIFICIO CHAMBACU PISO 3
CARTAGENA

Asunto: EF. CONTRATO PRONE GGC - 1183 - 2023 - Rendición de Cuentas para el Periodo comprendido entre el 01/07/2024 al 31/12/2025.

Respetados Señores:

Conforme lo dispuesto por la Circular Externa 007 del 2017 de la Superintendencia Financiera de Colombia, y en relación con la obligación para LA FIDUCIARIA de Rendir Cuentas de su gestión, según lo establece el Artículo 1234, Numeral 8 del Código de Comercio, adjunto encontrará la rendición de cuentas y sus respectivos anexos.

Cualquier objeción o aclaración al presente Informe, debe hacerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de recibo de la misma. Si en dicha fecha no se han recibido las observaciones por escrito, AVAL Fiduciaria S.A. la entenderá recibida a su entera satisfacción.

Cualquier aclaración al respecto con gusto será atendida.

Cordial Saludo,

ANTONIA CRISTINA JIMENEZ ROSADO

ESPECIALISTA NEGOCIOS FIDUCIARIOS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RENDICIÓN DE CUENTAS SEMESTRAL
Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2025

Conforme lo dispuesto por la Circular Externa 007 del 2017 de la Superintendencia Financiera de Colombia y en relación con la obligación para La Fiduciaria de Rendir Cuentas de su gestión, según lo establece el Artículo 1234, Numeral 8 del Código de Comercio, a continuación se procede a dar cumplimiento a las mencionadas disposiciones así:

1. GENERALIDADES

1.1. Nombre del Fideicomiso

Fideicomiso: 119949 - EF. CONTRATO PRONE GGC - 1183 - 2023

1.2. Tipología del Negocio

Tipo de Negocio: 3 - FIDUCIA DE ADMINISTRACION

Subtipo de Negocio: 1 - ADMINISTRACION Y PAGO

1.3. Información Fideicomitentes

Información Fideicomitentes

No Identificación / NIT	Nombre / Razón Social	% Part
901380949	CARIBEMAR DE LA COSTA SAS ESP	100,00%

1.4. Información Beneficiarios

Información Beneficiarios

Tipo	No Identificación	Tercero	% Part	Estado
P	899999022	MINISTERIO DE MINAS	0,00%	A
P	901380949	CARIBEMAR DE LA COSTA SAS ESP	100,00%	A

1.5. Fecha de Inicio del Contrato de Fiducia

Fecha Inicio de Contrato: Abril 23 de 2024

1.6. Fecha de Terminación del Contrato de Fiducia

Fecha Terminación Contrato: Abril 23 de 2044

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1.7. Duración del Contrato de Fiducia

Periodo	Detalle
202512	El término de duración del Contrato es por el termino de duración de la fase N° 1. Contenida en el Anexo 2 del contrato PRONE GGC 1183- 2023 Construcción y Puesta en Operación que se estableció en treinta y nueve (39) meses contando sus prorrogas es decir hasta el termino de duración del contrato PRONE GGC 1183 2023, sin perjuicio de que se termine anticipadamente por las causales previstas en el Contrato. En todo caso se mantendrá vigente el tiempo necesario para el cumplimiento de su objeto, el cual podrá ser prorrogado por instrucción de El Encargante

1.8. Bienes Fideicomitidos

Periodo	Detalle
202512	1. Los Bienes del Encargo Fiduciario serán los Recursos desembolsados por EL MINISTERIO. 2. Los Rendimientos deberán ser consignados dentro de los diez (10) días calendario posteriores al cierre del mes en que fueron generados, en la cuenta del Banco de la Republica No. 61016564 portafolio 217 o la cuenta que para tal fin determine El Ministerio. El soporte del pago de los rendimientos financieros girados durante el mes inmediatamente anterior deberá ser remitido dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente tanto al ENCARGANTE como a la Dirección de Energía Eléctrica de El Ministerio, con copia al grupo de tesorería y al grupo de gestión financiera y contable o a quienes hagan sus veces y podrá ser incorporado dentro del informe periódico mensual que envía la Fiduciaria. 3. Los Recursos se conservarán en una Cuenta Bancaria exclusiva para el desarrollo del objeto del Contrato PRONE, con las siguientes características: 1) Cuenta de ahorros y 2) de renta fija Inversión en instrumentos de renta fija: información que será remitida al Encargante y al MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA dentro de los informes mensuales de acuerdo con lo informado por el Banco en que la Fiduciaria apertura las cuentas 4. Los recursos no podrán ser invertidos por la Fiduciaria en Fondos de Inversión Colectiva.

1.9. Otrosí (s) Firmado (s)

No Aplica

1.10. Tipo de Contabilidad

Tipo de contabilidad: 12 - PLAN_CPTOS_PAGO_GTO_CTO_NF

1.11. Especialista Negocios Fiduciarios / Ejecutivo de Negocios

Periodo	Detalle
202512	Antonia Cristina Jimenez Rosado

1.12. Gestor Contable

Periodo	Detalle
202512	Kelin Lorena Ortiz

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1.13. Cuentas Bancarias y Encargos de Inversión

CUENTAS BANCARIAS

AV VILLAS

Ahorros No: 730020583

2. OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO

CLÁUSULA 5. OBJETO. -

En virtud del Contrato, sujeto a las disposiciones contenidas en el documento, el MINISTERIO entrega a la fiduciaria en nombre y por cuenta del Encargante los Recursos del Contrato PRONE para que junto con los Rendimientos, la Fiduciaria los reciba y administre de conformidad con las instrucciones que por escrito imparta el Encargante y efectuar los GIROS, teniendo en cuenta la destinación y los límites establecidos en el contrato y de acuerdo con las condiciones de giro establecidas en el mismo, entre las cuales está la aprobación del Interventor.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del recaudo de los Recursos, la Fiduciaria en su condición de vocera y administradora del ENCARGO FIDUCIARIO PRONE GGC -1183- 2023 abrirá una cuenta bancaria de ahorros exclusiva para el desarrollo del objeto del contrato, la cual tiene las siguientes características : 1) Cuenta de ahorros y 2) Tasa remunerada Efectiva Anual vigente a la firma del contrato, la cual es variable de acuerdo a las condiciones del mercado, por lo cual será informada mensualmente por la entidad financiera que defina la Fiduciaria, de acuerdo con las condiciones definidas en el Numeral 4 de la Cláusula No 1 del, información que será remitida al MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA dentro de los informes mensuales de acuerdo con lo informado por el Banco en que la Fiduciaria aperture las cuentas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se realizará el giro mensual de los rendimientos financieros que generen los recursos del contrato en la cuenta bancaria informada por EL MINISTERIO (de conformidad con el numeral 2 de la cláusula 6 del).

PARÁGRAFO TERCERO: El ENCARGANTE asumirá con sus propios recursos todos los costos y gastos derivados de la constitución y manejo del encargo fiduciario, tales como, pero sin limitarse a ello, gravámenes de movimientos financieros, retenciones en la fuente, transferencias, comisiones fiduciarias, costo de estructuración y demás.

PARÁGRAFO CUARTO: Teniendo en cuenta que la responsabilidad de la Fiduciaria es de medio y no de resultado y que la generación de rendimientos respecto a las Recursos depende de las

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

fluctuaciones del mercado, la entidad financiera en la cual la Fiduciaria apertura la cuenta de ahorros será la responsable de remitir mensualmente la información, en ningún caso se garantiza la generación de rendimientos por la administración de los Recursos en el Encargo Fiduciario. Los rendimientos serán administrados de conformidad con el Decreto 1853 de 2015 que adiciona el Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015.

3. BIENES FIDEICOMITIDOS

3.1. Encargos de Inversión Colectiva

3.2. Cuentas Bancarias

Fecha Apertura Cuenta	Nombre Cuenta	Entidad Bancaria	No Cuenta Bancaria	Tipo Cuenta	Saldo Cierre
08/05/2024	FIDUC CORFICOL ENC FID CONTRATO PRONE GGC 1183 2023	AV VILLAS	730020583	Ahorros	159.503.454,93

4. EVOLUCION DE LOS APORTES Y PATRIMONIO

Durante el periodo objeto de la presente rendición de cuentas, los recursos del encargo fiduciario fueron administrados a través de cuenta de ahorro en Banco AV Villas:

Periodo	Detalle
202506	Los bienes fideicomitidos se administran en la Cuenta de Ahorro de Banco AV Villas No. 730-020583

5. LIQUIDACIÓN DE COMISIONES

5.1. Cláusula Comisión Fiduciaria

1.Durante la vigencia del Contrato, la Fiduciaria recibirá a título de comisión fiduciaria por los servicios prestados, una suma equivalente a cero punto cuatro (0.4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes pagaderos mes vencido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su causación. La anterior comisión no incluye el IVA correspondiente a la tarifa vigente.

2.Luego de decretada la terminación del Contrato por cualquiera de sus causales, la Fiduciaria recibirá a título de comisión fiduciaria hasta la liquidación definitiva del Encargo Fiduciario, una suma equivalente a cero punto cuatro (0.4), Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigente pagadero mes vencido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su causación. La anterior comisión no incluye el IVA correspondiente a la tarifa vigente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La comisión descrita en el numeral cubre la realización de hasta diez (10) giros mensuales. Por cada giro adicional la Fiduciaria cobrará la suma de diez mil pesos m/cte ($10.000) más IVA. Los valores anteriormente mencionados se ajustarán a partir del 1 de enero de cada año de conformidad con el índice de precios al consumidor anualmente certificado por el DANE o la autoridad correspondiente

3.La comisión fiduciaria se causará y liquidará en las oportunidades previstas en la cláusula y se facturará y cobrará al Encargante mediante el envío de facturación electrónica bajo las normas de facturación vigentes en la República de Colombia. La emisión de la factura electrónica será notificada al correo electrónico que el Fideicomitente ha autorizado para efectos de este contrato, pudiendo la Fiduciaria modificar dicho procedimiento mediante comunicación escrita previa al Encargante, remitida por los medios de contacto disponibles para la ejecución del contrato. se facturará y cobrará al Encargante mediante la presentación de la factura en la dirección que dicha sociedad ha registrado para efectos de este contrato. Las sumas derivadas de la remuneración de la Fiduciaria, causarán intereses de mora, a razón de la tasa comercial de mora más alta que permita la Ley

4.Los costos y gastos derivados de la ejecución del contrato serán asumidos con recursos propios de El ENCARGANTE, por tanto, bajo ninguna circunstancia podrán ser descontados de los recursos desembolsados por el MINISTERIO.

5.El pago de la comisión fiduciaria nunca podrá ser descontada de los recursos de este contrato porque los recursos del encargo fiduciario solo deben ser usados para el objeto del contrato PRONE.

6.La comisión de que trata la cláusula no incluye los costos y gastos en que incurra la Fiduciaria para la ejecución del contrato tales como gastos bancarios, (ACH, Cheques, etcétera), impuestos, para la defensa de los bienes del Encargo Fiduciario, los cuales serán pagados por el Encargante y nunca podrán ser descontados de los recursos de contrato.

7.El incumplimiento en el pago de la comisión fiduciaria será exigible ejecutivamente, para lo cual el Contrato prestará mérito ejecutivo, bastando la simple presentación del Contrato y certificación del revisor fiscal de la Fiduciaria o de la factura o cuenta de cobro junto con la afirmación acerca del incumplimiento de la obligación, sin necesidad de que medie previamente requerimiento judicial o extrajudicial alguno, al cual renuncia expresamente el Encargante. En el evento de incumplimiento, el Encargante renuncia a la constitución en mora. El pago de la comisión fiduciaria nunca podrá ser descontada de los recursos de este contrato porque los recursos del encargo fiduciario solo deben ser usados para el objeto del contrato PRONE.

8.El Encargante asumirá los costos que se deriven por las actividades prejudiciales o judiciales que deba adelantar la Fiduciaria para el cobro de las comisiones fiduciarias que se le adeuden, incluyendo los honorarios de abogado. Estos costos nunca podrán ser descontados de los recursos de este contrato porque los recursos del encargo fiduciario solo deben ser usados para el objeto del contrato PRONE.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

5.2. Histórico de Comisiones Fiduciarias

No Aplica

5.3. Ajuste Comisión Fiduciaria según Otrosíes

Periodo	Detalle
202512	Durante el periodo rendido, no se presenta ajustes a la comisión fiduciaria.

5.4. Cartera Vencida

Periodo	Detalle
202512	Al cierre de este periodo objeto de la Rendición de Cuentas el ENCARGO FIDUCIARIO CONTRATO PRONE GGC No. 1183 no presenta cartera vencida por concepto de comisión fiduciaria. . Es importante, precisar que por solicitud de CARIBE MAR DE LA COSTA SAS ESP como Encargante, a partir del mes de abril de 2024, el cobro de comisión fiduciaria de los 13 negocios fiduciarios PRONE administrados en la Fiduciaria, se cobran en una sola factura que se emite a nombre del Encargante y desde el ENCARGO FIDUCIARIO CONTRATO PRONE GGC No. 1189 - Empresa 119941.

6. GESTION DEL RIESGO

AVAL Fiduciaria S.A. cuenta con un sistema de administración de riesgo operativo (SARO) el cual permite identificar, medir, controlar y monitorear eficientemente los riesgos asociados a la administración de la Gestión Fiduciaria de Negocios por tipología de Negocio Fiduciario.

Así mismo, cuenta con un sistema de gestión de riesgos de liquidez (SARL) el cual permite medir, identificar, controlar y monitorear los riesgos de liquidez y de mercado asociados a los Fondos de Inversión Colectivo administrados por la Fiduciaria, en los cuales se administran los recursos de los Patrimonios Autónomos.

Se precisa que la Fiduciaria no realiza una medición independiente de riesgos de mercado y liquidez del Fideicomiso administrado, situación que el Fideicomitentes declaran conocer y aceptar desde la suscripción del Contrato de Fiducia.

7. OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA

Además de las otras obligaciones contenidas en el Contrato, la Fiduciaria deberá cumplir las siguientes:

1.Recibir los Bienes del Encargo Fiduciario. Para tal efecto, LA FIDUCIARIA expedirá certificación dirigida a EL ENCARGANTE y al MINISTERIO, Indicando el número de cuenta designada por la Fiduciaria para recibir LOS RECURSOS.

2.Administrar las sumas de dinero del ENCARGO FIDUCIARIO en una cuenta bancaria de ahorros de uso exclusivo. Los rendimientos serán transferidos mensualmente a la cuenta que para el efecto informe por escrito el MINISTERIO (de conformidad con lo establecido en el numeral 2 de la cláusula 6 del contrato).

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

3.Realizar con diligencia las actividades necesarias para alcanzar la finalidad del contrato fiduciario.
4.Mantener los bienes objeto de la fiducia separados de los suyos y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios, y actuar respecto de ellos en la forma y con los requisitos previstos en el contrato fiduciario.
5.Llevar una contabilidad separada para el Encargo Fiduciario, para lo cual llevará una contabilidad periódica y generará los estados financieros correspondientes.
6.Solicitar instrucciones al Superintendente Financiero de Colombia cuando tenga dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones o cuando deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el contrato fiduciario, cuando así lo exijan las circunstancias.
7.Presentar mensualmente al ENCARGANTE y al MINISTERIO, dentro los diez (10) primeros días hábiles del mes (o antes si se tienen) un informe que deberá contener lo siguiente: a) Monto de recursos recibidos en el Contrato de Encargo Fiduciario; b) Relación de los giros efectuados discriminando la fecha de giro y el concepto del mismo; c) Extractos de las cuentas bancarias de ahorros a través de la cual se administran los recursos; d) rendimientos generados y los giros de éstos a la cuenta que para tal fin determine El Ministerio; e) información que será expedida por la entidad bancaria en relación con la rentabilidad de la Cuenta de Ahorro, esto, siempre y cuando dicha información haya sido expedida por la entidad bancaria; en caso contrario, se enviará de manera independiente, una vez sea entregada por el banco.
8.Enviar al Encargante, dentro de los primeros diez (10) días hábiles (o antes si se tienen), el extracto de la cuenta de ahorro del mes inmediatamente anterior y copia del soporte de la transferencia (SEBRA) o de la consignación a la Dirección del Tesoro Nacional, de los rendimientos financieros girados durante el mes inmediatamente anterior, dicha información, podrá ser incorporada dentro del informe periódico mensual que envía la Fiduciaria.
9.Rendir al Encargante y al Ministerio cuentas comprobadas de su gestión con una periodicidad mínima de seis (6) meses, es decir el treinta (30) de junio y treinta y uno (31) de diciembre de cada año. Estas rendiciones de cuentas deberán ser presentadas por la Fiduciaria dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a las fechas de corte antes indicadas. Debido a que la Superintendencia Financiera ha exigido que los seis (6) meses sean contados a partir de la celebración del negocio fiduciario, las primeras rendiciones de cuentas que deberá hacer la Fiduciaria se harán con corte a estas dos (2) fechas, sin perjuicio de que aún no hayan transcurrido los primeros seis (6) meses y en adelante continuarán haciéndose en los cortes aquí indicados. Para dar cumplimiento a esta obligación, la Fiduciaria enviará a la dirección registrada en el Contrato la información pormenorizada del desarrollo de la labor encomendada y la evolución del negocio.
10.Solicitar aprobación previa y escrita al Supervisor del Ministerio para cualquier modificación al contrato de Encargo Fiduciario.
11.Pedir instrucciones al Superintendente Financiero de Colombia cuando tenga dudas acerca de sus funciones o deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el presente Contrato, cuando así lo exijan las circunstancias.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

12.A la terminación y/o liquidación del Contrato por cualquier causa, restituir al MINISTERIO los saldos de los recursos recibidos en administración y que se encuentren en poder de LA FIDUCIARIA, que no se hayan utilizado para efectuar los pagos que se deben realizar en desarrollo del Contrato, así como el saldo de los rendimientos financieros correspondientes a los recursos aportados.
13.Abstenerse de reproducir, copiar, distribuir o permitir el acceso de terceros a la información confidencial que le sea suministrada o que llegue a conocer con motivo de la ejecución del Contrato.
14.Responder ante el Encargante por los perjuicios que ocasione en desarrollo del Contrato.
15.Presentar, rendición de cuentas final (con la relación de todos los ingresos y egresos desde la Firma del contrato, Fuentes y usos de los recursos. Número de giros o abonos en cuenta realizados durante el período reportado. Mecanismos utilizados para efectuar los giros) dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación de este Contrato.
16.Cumplir con las demás obligaciones que se derivan del Contrato y de la ley.
17.Abstenerse de incurrir en conductas que atenten contra las Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción a nivel local o internacional, referidas en el Considerando no. 02.del Contrato.
18.A la terminación y/o liquidación del contrato de ENCARGO FIDUCIARIO, restituir al MINISTERIO los saldos de los recursos recibidos en administración que no se hayan utilizado para efectuar los giros que se deban realizar en desarrollo del contrato, así como el saldo de los rendimientos financieros (de conformidad con lo establecido en la cláusula 7 del presente contrato).
19.Abstenerse de realizar descuentos o débito de los recursos existentes en el presente Contrato de Encargo Fiduciario, por concepto de costo y gastos derivados de la ejecución del contrato, los cuales deben ser asumidos directamente con recurso del ENCARGANTE.
20. Atender las solicitudes de información realizadas por el MINISTERIO, relacionados con el manejo de los giros realizados, esto es, pagos realizados a terceros, pago de rendimientos y demás que impliquen manejo de los recursos desembolsados limitándolo a la administración que se establece en el contrato.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

8. OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE

Además de las otras obligaciones contenidas en el Contrato, el Encargante deberá cumplir las siguientes:
1.Colaborar para el cumplimiento de la finalidad del negocio fiduciario y actuar bajo los principios de lealtad y buena fe contractual.
2.Abstenerse de recibir directamente recursos correspondientes al Contrato PRONE y de destinarlos a fines diferentes a los contemplados en el mencionado contrato.
3.Pagar la remuneración de la Fiduciaria, el cual se realizará con recursos propios del Encargante y no podrá ser descontado de los saldos existentes en la Fiducia.
4.Suministrar toda la información y documentación requerida por la Fiduciaria y ampliar las instrucciones cuando se necesite para dar cumplimiento al Contrato.

5.Realizar de manera oportuna los pagos por concepto de costos de legalización e impuestos y los demás que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación de este Contrato, los cuales no podrán ser descontados o debitados de los saldos existentes en el Encargo Fiduciario.

6.Prestar todo el soporte técnico y administrativo que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones y finalidad del presente Contrato.

7.Pagar un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente por cada una de las diligencias judiciales o extrajudiciales a las que deba asistir la Fiduciaria para defender los derechos e intereses del Encargo Fiduciario, cuyo costo estará a cargo del Encargante.

8.Pagar un punto cinco (1.5) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes por cada modificación que solicite al contrato de fiducia, cuyo costo estará a cargo del Encargante.

9.Dar aviso inmediato a la Fiduciaria y a El Ministerio de cualquier circunstancia de que tenga conocimiento que pueda afectar la propiedad y posesión quieta y pacífica de los Bienes del Encargo Fiduciario tales como, pero sin limitarse a ellos: (i) medidas administrativas de cualquier orden que afecten de manera significativa su funcionamiento; y (ii) decisiones debidamente ejecutoriadas, proferidas por terceros que puedan afectar la titularidad y existencia de los Recursos que conforman o conformarán el Encargo Fiduciario.

10.Informar por escrito a la Fiduciaria y a El Ministerio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que sea de su conocimiento, los litigios, embargos o persecuciones de que sean objeto los Bienes del Encargo Fiduciario.

11.Suministrar y actualizar la información requerida por la Fiduciaria para darle cumplimiento a las normas emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia sobre el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT). En tal sentido, la Fiduciaria podrá abstenerse de realizar cualquier operación sin el cumplimiento de lo aquí estipulado.

12.Entregar a la Fiduciaria todos los soportes o documentos propios o de los terceros mencionados en este Contrato, que la Fiduciaria le solicite para efectos de ejercer sus facultades en virtud del Contrato.

13.Actualizar por lo menos anualmente la información señalada en el formulario que para el efecto le remitirá la Fiduciaria, al igual que a suministrar oportunamente los documentos pertinentes requeridos por la Fiduciaria.

14.Abstenerse de reproducir, copiar, distribuir o permitir el acceso de terceros a la información confidencial que le sea suministrada o que llegue a conocer con motivo de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.

15.Responder ante la Fiduciaria por los perjuicios que le ocasionen en desarrollo del Contrato.

16.Conservar los Recursos libres de todo gravamen o limitación del dominio, que no permitan el cumplimiento de la finalidad del Contrato.

17.Entregar a la Fiduciaria dentro de los dos (2) días siguientes a la comunicación que ésta le envíe, los recursos faltantes, en el evento que éstos sufran una reducción tal que no sean suficientes para atender las obligaciones adquiridas en virtud del Contrato.

18.Informar a la Fiduciaria dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que tengan conocimiento de su ocurrencia, cualquier situación que pueda afectar el recaudo de los Recursos.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

19.Informar al MINISTERIO el número y características de cada una de las cuentas de ahorros abiertas a nombre del Encargo Fiduciario a la cual deberá girar los recursos correspondientes del Contrato PRONE.

20.Registrar en la FIDUCIARIA las firmas de las personas autorizadas para impartir instrucciones de giro.

21.Enviar a la FIDUCIARIA las órdenes de giro respectivas, de conformidad con el procedimiento establecido en el contrato.

22.Solicitar aprobación previa y escrita al SUPERVISOR DEL MINISTERIO para cualquier modificación al contrato.

23.Realizar de manera mensual el pago correspondiente a los gastos incurridos en la operación y ejecución del contrato, los cuales no podrán ser descontados de los recursos existentes en el presente Encargo Fiduciario.

24.Entregar a la FIDUCIARIA, copia de todas las adiciones, prorrogas y/o modificaciones que se realicen al CONTRATO PRONE GGC 1183- 2023.

25.Solicitar autorización al SUPERVISOR DEL MINISTERIO designado por el Ministerio para la terminación y liquidación del contrato.

26.Asumir con cargo a sus propios recursos todos los costos y gastos derivados de la constitución y ejecución del Encargo Fiduciario, entre otros sin limitarse a estos, el gravamen a los movimientos financieros, retención en la fuente, costos de transferencias, comisiones y demás.

27.Mantener indemne a la FIDUCIARIA y a El Ministerio frente a las reclamaciones judiciales, administrativas y de cualquier otra naturaleza que sean presentadas en contra de la FIDUCIARIA directamente o como vocera del encargo fiduciario, derivadas de cualquier perjuicio que directa o indirectamente sea producido por la ejecucion del contrato. Igualmente, el ENCARGANTE se obliga a asumir todos los costos y gastos que se generen por la FIDUCIARIA, para atender las reclamaciones presentadas en su contra.

28.Salir al saneamiento frente a eventuales contingencias judiciales o extrajudiciales del CONTRATO PRONE GGC 1183- 2023 y de su celebración y ejecución.

29.Informar oportunamente a la FIDUCIARIA y a El Ministerio de cualquier acción judicial o trámite administrativo de que tenga conocimiento, que pueda afectar el encargo fiduciario.

30.Encargarse durante el término de vigencia del contrato, de efectuar todas las liquidaciones por concepto de Retenciones en la Fuente, IVA, ICA, etc., de cada uno de los pagos que se deban efectuar en desarrollo del PROYECTO y del contrato. Igualmente se obliga a informar o certificar a la FIDUCIARIA cuales son los pagos que están exentos de Impuesto a las Transacciones Financieras.

31.Informar por escrito a la FIDUCIARIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, cada vez que modifiquen o cambien datos correspondientes a su dirección, domicilio, teléfonos, fax, razón social, representación legal, y, en fin, cualquier circunstancia que varíe de las que reporte a la firma del contrato, con base en lo dispuesto en la Circular Externa No. 007 de 1996 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y todas aquellas que la aclaren modifiquen o adicionen.

32.Instruir a la FIDUCIARIA en todos los eventos en que esta se lo solicite por escrito.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

33.Pagar a la Fiduciaria los gastos en que ésta incurra durante la ejecución del Contrato.
34.Abstenerse de incurrir en conductas que atenten contra las Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción a nivel local o internacional, referidas en el Considerando No. 02. del Contrato.
35.Reportar a la FIDUCIARIA el número de cuenta a la cual se deben transferir mensualmente los rendimientos generados por los recursos aportados por el MINISTERIO, al ENCARGO FIDUCIARIO.
36.LA FIDUCIARIA únicamente efectuara los giros de los valores autorizados por parte de EL ENCARGANTE, no estando obligada a realizar seguimiento a cualquier tipo de descuento que el ENCARGANTE esté obligado a hacer sobre los giros a contratistas. La liquidación y descuento aplicado a los Giros será realizada por el ENCARGANTE, siendo a su vez su obligación presentar orden de operación a LA FIDUCIARIA, en la que se determine el valor neto del giro.
37.El Encargante es el responsable de la liquidación de impuestos, retenciones y de realizar todos los descuentos de ley que sean aplicables a los pagos realizados con recursos del Encargo. Asimismo, atenderá todas las obligaciones inherentes a su condición de agente de retención, en especial la de expedición de certificados de retención y reportes de información exógena a las diferentes administraciones de impuestos.
38.Para efectos fiscales se entenderá que los pagos a que hace referencia el presente contrato realmente corresponden a Giros y sobre los mismos ni la Fiduciaria ni el Encargo tienen a su cargo obligaciones de agente de retención, pues dicha obligación será atendida por el Encargante en calidad de contratante de los bienes y servicios a sus proveedores.
39.En las instrucciones de pago, el Encargante deberá confirmar la aplicación de retenciones con la siguiente nota: Certificamos que somos los responsables de liquidar, declarar y pagar las retenciones e impuestos que generen las facturas de los proveedores cuyo giro realizará la Fiduciaria por instrucción del Encargante.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

9. DESARROLLO Y EJECUCION DEL NEGOCIO

A continuación se detalla la información relacionada con el desarrollo y la ejecución del Fideicomiso:

9.1. Ingresos (Fuentes)

Los ingresos del encargo fiduciario durante el período objeto de la presente rendición fueron los siguientes:

Periodo	Detalle
202512	El Contrato de Encargo Fiduciario establece que el mismo estará constituido por los recursos del Contrato Prone que ascienden a la suma de $227,718,726,00 Mcte. No obstante, a lo anterior, al cierre del periodo objeto de la presente Rendicion de Cuentas, se informa que los recursos que se han recibido en el negocio fiduciario corresponden a $113.859.363.00 Mcte; recibidos en junio de 2024.

	Durante el periodo rendido se recibieron recursos por reintegro de costos y gastos por valor de $1.147,22 Mcte y rendimientos financieros por valor de $457.950,93 Mcte

9.2. Egresos (Usos)

Durante el período objeto de la presente rendición, se registrarón los siguientes pagos a cargo del encargo fiduciario:

Periodo	Detalle
202512	Para que la Fiduciaria pueda proceder a realizar giros, debe recibir instrucción expresa y escrita por parte del Encargante, atendiendo el siguiente procedimiento: 1. El Encargante radicará en la Fiduciaria la instrucción de Giro correspondiente con visto bueno del Interventor. La orden de giro deberá tener una numeración consecutiva y contener como mínimo la siguiente información: i) Nombre e identificación del destinatario de los recursos. ii) Concepto del giro. iii) Entidad bancaria, número y tipo de cuenta bancaria del destinatario de los recursos. iv) Monto a girar. 2. La Fiduciaria realizará el giro dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la instrucción correspondiente. 3. Si se presentan situaciones que, a criterio del MINISTERIO, a través la supervisión, ameriten la suspensión de los pagos terceros, este notificará mediante oficio a la Fiduciaria la suspensión de los pagos hasta tanto se superen las causas que dieron origen a esta suspensión. Durante el periodo objeto de la presente Rendición de Cuentas , conforme a los términos del Contrato de Encargo Fiduciario, se han realizado giros de rendimientos en favor de La Direccion del Tesoro Nacional por valor de $426.706,06 Mcte.. De otra forma, por el periodo informado no se recibieron instrucciones por parte del Encargante para realizar giros a terceros, conforme a los términos y condiciones establecidos contractualmente.

9.3. Prelación de Pagos

Periodo	Detalle
202512	El contrato no establece prelación de pagos.

9.4. Mecanismos Utilizados para efectuar los Pagos

AVAL Fiduciaria S.A., para realizar pagos utiliza los siguientes medios: Giro de cheques y transferencia electrónicas.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

9.5. Partidas pendientes por Conciliar

Periodo	Detalle
202512	No hay partidas pendientes por conciliar al cierre del periodo rendido.

9.6. Pólizas

Periodo	Detalle
202512	El Contrato de Encargo Fiduciario no contempla la suscripcion de pólizas de seguros o garantías.

10. CESIONES

Periodo	Detalle
202512	El ENCARGANTE no podrá ceder su posición contractual sin la autorización previa y escrita del MINISTERIO y la FIDUCIARIA. Asimismo, en el evento de realizarse CESIÓN del CONTRATO PRONE GGC 1183- 2023, EL ENCARGANTE deberá ceder su posición contractual dentro del Contrato al cesionario del contrato PRONE GGC 1183- 2023, para lo cual se deberá aportar el otrosí modificatorio correspondiente, debidamente suscrito por las partes (MINISTERIO, CEDENTE Y CESIONARIO). LA FIDUCIARIA exigirá al futuro cesionario el diligenciamiento de los formularios del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) y procederá a su análisis y con base en ello otorgará o no la autorización.

11. COMITES / ORGANOS DE ADMINISTRACION Y CONTROL

Periodo	Detalle
202512	El Contrato de Encargo Fiduciario no contempla la realización de comités fiduciarios.

12. ASPECTOS RELEVANTES

Durante el periodo rendido AVAL Fiduciaria S.A.(antes Fiduciaria Corficolombiana S.A.) -la Fiduciaria en su calidad de Vocera y Administradora del Encargo Fiduciario PRONE GGC 1183 de 2023 (el "Fideicomiso") ejecuto las actividades correspondientes para el cumplimiento del objeto establecido en el Contrato Fiduciario de Encargo Fiduciario PRONE GGC 1183 de 2023. A continuación, se informan los aspectos relevantes objeto del presente documento

Periodo	Detalle
202512	Al cierre del periodo objeto de la presente Rendición de Cuentas, el ENCARGO FIDUCIARIO CONTRATO PRONE GGC No. 1183 - Empresa 119949 no presenta cartera vencida por concepto de comisión fiduciaria. Es importante precisar, a partir del mes de abril de 2024, el cobro de comisión fiduciaria de los 13 negocios fiduciarios PRONE administrados en la Fiduciaria, se cobran en una sola factura que se emite a nombre del Encargante y desde el ENCARGO FIDUCIARIO CONTRATO PRONE GGC No. 1189 - Empresa 119941. Al cierre del periodo objeto de la presente Rendición de Cuentas se encuentra pendiente el reintegro a cargo del Encargante CARIBE MAR DE LA COSTA SAS ESP, de las cifras correspondientes a costos y gastos generados por la ejecución del Contrato de Fiduciario que, conforme a los términos indicados en la Clausula 12- Numeral 23 no pueden ser descontados de los recursos administrados. Al cierre del

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

	presente informe dicha cifra ascienden a un valor de $848,73 Mcte.por lo cual solicitamos al Encargante, realizar el giro de dicha cifra para corresponder los costos y gastos del negocio fiduciario. El Contrato de Encargo Fiduciario establece que el mismo estará constituido por los recursos del Contrato Prone que ascienden a la suma de $227,718,726,00 Mcte. No obstante, a lo anterior, al cierre del periodo objeto de la presente Rendicion de Cuentas, se informa que los recursos que se han recibido en el negocio fiduciario corresponden a $113.859.363.00 Mcte.recibidos en el mes de junio de 2024. En virtud de lo anterior, solicitamos al Encargante realizar las notificaciones correspondientes en tal sentido, con fines de la administración de los recursos de acuerdo a los términos contractuales.

13. INFORME EVOLUCION DE QUEJAS Y RECLAMOS DEL NEGOCIO

Periodo	Detalle
202512	Durante el periodo rendido no se presentaron quejas y reclamos.

14. INFORMACION DE TERCEROS

Tipo Vinculación	Obligaciones o Facultades	Incidencia Recursos en la Ejecución y Desarrollo de los Negocios
Fideicomitente	CARIBE MAR DE LA COSTA S.A. E.S.P. NIT. 901380949	Fideicomitente del fideicomiso, incluido los aspectos fiscales y tributarios.
Beneficiario	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA NIT.899999090-2	Beneficiario

15. ANEXOS

Periodo	Detalle
202512	Anexo 1 Extracto Bancario AV Villas Anexo 2 Informe de Pagos Anexo 3 Estados Financieros con corte al periodo rendido Anexo 4 Soporte de giro rendimientos al MME Anexo 5 Certificación Tasas Banco AV.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

16. PROCESO DE ACTUALIZACION SARLAFT

De acuerdo a lo señalado en el numeral 1, literales a) y c) del numeral 2 y numeral 3, todos ellos del artículo 102 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el numeral 2.2.4 del Capítulo I, Título II, Parte II, numeral 4.2.2.2.1 del Capítulo IV, Título IV, Parte I y del mismo modo, el numeral 4.2.2.2.1.8.1.1 del Capítulo IV, Título IV, Parte I de la Circular Básica Jurídica C.E. 029 de 2014, AVAL Fiduciaria S.A., en su calidad de vocera y administradora del negocio fiduciario del cual usted es Cliente, debe cumplir la debida diligencia en el proceso de conocimiento de sus Clientes, a través de la ACTUALIZACIÓN anual de sus respectivos formularios y documentos de soporte SARLAFT.

Por consiguiente y con el objeto de cumplir lo ordenado por la Superintendencia Financiera de Colombia, la Fiduciaria solicita y agradece su amable y acostumbrada colaboración para llevar a cabo con éxito y en el menor tiempo posible esta diligencia poniéndose en contacto con su asesor comercial y/o especialista negocios fiduciarios, lo cual nos permitirá garantizarle unos niveles de servicio acordes con los más altos parámetros consignados en la legislación financiera aplicable a los negocios en los cuales somos su aliado estratégico.

Periodo	Detalle
202512	La información SARLAFT se encuentra actualizada.

17. FACTURACION ELECTRONICA

AVAL Fiduciaria S.A. se permite informar a todos sus Clientes que la expedición de las facturas a los diversos terceros según los acuerdos en los contratos fiduciarios lo realiza a traves del aplicativo TITANIO según lo dispuesto en la Resolución 000030 de 2019.

En consecuencia, a partir del 01 de diciembre de 2019, Usted recibirá en su dirección de correo electrónico registrada en nuestras bases de datos, un correo electrónico de notificación cada vez que sea emitido un comprobante electrónico de facturación de AVAL FIDUCIARIA S.A.; en éste encontrará un enlace que lo dirigirá a la plataforma informática TITANIO, donde podrá aprobar, rechazar o descargar comprobantes en formatos .XLM o PDF y acceder al histórico de sus movimientos de facturación electrónica.

Por favor tenga en cuenta que la versión de nuestra plataforma informática TITANIO, funciona mejor con el navegador Google Chrome.

En caso de cualquier inquietud, podrá comunicarse al correo facturacionelectronica@avalfiduciaria.com o con el especialista de gestión de negocios encargado de la administración de su negocio

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

18.ACREEDORES Y ESTADOS DE LAS GARANTIAS
18.1 ACREEDORES Y ESTADOS DE LAS GARANTIAS

Periodo	Detalle
202512	No Aplica.

19.ESTADO DE LAS CONDICIONES SUSPENSIVAS
19.1 ESTADO DE LAS CONDICIONES SUSPENSIVAS

Periodo	Detalle
202512	Al cierre de la presente Rendición de Cuentas no se presentan condiciones suspensivas o resolutorias que afecten la adquisición o perdida de derechos

20.CESIONARIOS DE LOS BENEFICIOS

20.1 CESIONARIOS DE LOS BENEFICIOS

Periodo	Detalle
202512	La información sobre las cesiones se detalla en el numeral 10 de la presente Rendición de Cuentas.

21. INFORMACIÓN IMPORTANTE

21.1. Defensor del Consumidor Financiero

AVAL Fiduciaria S.A. designó a partir del mes de marzo de 2022 a la firma Consultorías en Riesgo Corporativo Ltda. (Ahora: Consultorías En Innovación Financiera S.A.S.), representada por la Doctora Bertha María García Meza, como Defensor del Consumidor Financiero Principal de la Fiduciaria, y el Doctor Camilo Alejandro Carreño Barreneche, como Defensor del Consumidor Financiero Suplente, quienes pueden ser contactados en los siguientes números:

CONSULTORIAS EN INNOVACIÓN FINANCIERA S.A.S.
Defensor del Consumidor Financiero Principal: Bertha María García Meza
Defensor del Consumidor Financiero Suplente: Camilo Alejandro Carreño Barreneche
Dirección: Carrera 10 No. 97 A 13 Oficina 502, Bogotá D.C.
Correo Electrónico: defensoría.avalfiduciaria@legalcrc.com
Teléfono: (60) (1) 6108164

21.2. Revisoría Fiscal

Cualquier objeción o aclaración a la presente rendición de cuentas debe hacerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de recibo de esta, favor comunicarla por escrito a la Revisoría Fiscal KPMG S.A.S., dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de recibo de esta, a través de los siguientes datos de contacto:

KPMG S.A.S.
Revisor Principal: Luis Augusto Arciniegas
Revisor Suplente: Nelson Enrique Zambrano
Revisor Segundo Suplente: Gloria Andrea Sánchez Sánchez
Correo Electrónico: co-fmcolombia@kpmg.com
Teléfono: (60) (1) 3538840

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ANTONIA CRISTINA JIMENEZ ROSADO
Especialista Negocios Fiduciarios

JORGE ORLANDO GOMEZ PINTO - APODERADO GENERAL
Representante Legal- Apoderado
AVAL Fiduciaria S.A. - Actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del:
EF. CONTRATO PRONE GGC 1183 2023

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA